



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESARCIMIENTO ECONOMICO

VISTO: la Ley N° 1.777, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N.º 13.896.313-GCABA-MGEYA/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Sra. Anahí Paine Ayala, quién solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Nissan, modelo Tiida, dominio MCW315 en la Av. Argentina 5478, el 08/04/2023;

Que, solicitada la intervención de la Procuración General ésta emite un informe IF. 20.721.511-DGACEP/24 haciendo saber que la presentación efectuada por el interesado será considerada como simple petición en los términos del Art.14 de la Constitución Nacional;

Que, por Ley 3263 de Arbolado Público Urbano –texto consolidado por Ley 6347, BOCBA 6009- que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, Asimismo, las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad recaen en las Comunas (Cfr. Decreto 110/GCABA/2020- BOCBA 5808);

Que, a partir del 24/09/20 entró en vigencia la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas;

Que, del título de propiedad del referido rodado surge la calidad de propietario de la Sra. Anahí Paine Ayala;

Que, la Dirección General de Defensa Civil al tomar intervención, informa que: "... que el día 08 de abril del 2023, siendo aproximadamente las 16:15 horas, personal del área operativa se constituye en la Av. Argentina 5478, constatando árbol caído sobre el vehículo marca Nissan, modelo Tida, dominio MCW 315, con aparentes daños en techo, capot, parabrisas, lateral derecho y parantes derechos e izquierdo";

Que, se remitieron estos obrados a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor -dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas- para que un especialista en la materia determinara el monto al que ascendería el valor de las reparaciones por los daños ocasionados al vehículo en cuestión;

Que, la Dirección General emitió un informe detallado al respecto y consideró que: "... Se deja constancia que se

realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado y presento Facturas de reparación y las mismas se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y "si" responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular...";

Que, por tanto, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó que monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado, es de \$1.200.000.;

Que por lo explicitado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta que la Procuración General en su Dictamen Jurídico estima que debe hacerse lugar a lo peticionado por la suma de \$ 1.200.000.-, en concordancia con lo aconsejado por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, y que –en su caso- corresponde que la Comuna, como autoridad competente en el tema puntual, dicte el acto administrativo pertinente;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777 y el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 8

RESUELVE

Artículo 1º.-Hágase lugar a la petición efectuada por la Sra. Anahí Paine Ayala, con domicilio real y constituido en la calle Bernardo de León 2676, respecto del resarcimiento por los daños provocados a raíz la caída de un árbol sobre el vehículo marca Nissan, modelo Tiida, dominio MCW315 en la Av. Argentina 5478, el 08/04/2023.

Artículo 2º.- Abónese a la Sra. Anahí Paine Ayala, DNI. 34.506.818, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) en concepto de indemnización, dejando constancia que la percepción de la misma implica su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gobierno. Notifíquese por Cédula debidamente diligenciada al interesado, teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Capítulo VI del Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/1997 y transcripto en la parte infine del dictamen jurídico.